

**CONVENIO ENTRE  
LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA, S.M.E.  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Madrid, 8 de marzo de 2023

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D.ª Elena Sánchez Caballero, en su condición de Presidenta interina de la Corporación, según designación efectuada por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de septiembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales (en adelante RTVE).

**DE OTRA PARTE:** el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (en adelante denominado AYUNTAMIENTO), con NIF \_P.0608300-J y domicilio social en Plaza de España, 1, representada en este acto por D. Antonio Rodríguez Osuna en su condición de Alcalde.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

1. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en

virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de la cultura a la sociedad, prestando para ello adecuada atención a la presencia de contenidos religiosos dentro de su programación.
- III. Que el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias, las materias relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- IV. Que la Semana Santa de Mérida fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 6 de agosto de 2018
- V. Que el AYUNTAMIENTO es el responsable de poner en marcha acuerdos institucionales encaminados a lograr la mayor difusión de los actos que serán organizados en Mérida durante la Semana Santa del año 2023.
- VI. Que RTVE tiene interés en retransmitir en sus canales las procesiones de Semana Santa que se celebrarán en Mérida en el año 2023.
- VII. Que, habida cuenta de sus intereses, RTVE y el AYUNTAMIENTO están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración que formalice sus relaciones y posibilite la cooperación entre las instituciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. -OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE y el AYUNTAMIENTO en lo referido a la mayor difusión social de los actos de carácter cultural y religioso que se integran en las tradicionales celebraciones de Semana Santa, concretándose esta colaboración en la producción y emisión de la grabación audiovisual de las procesiones del Jueves Santo (cofradías de El Nazareno, de La Paz, Ferroviaria y Veracruz) y del Viernes Santo( procesión del Santo Entierro, así como otros actos y desfiles procesionales que tendrán lugar el Jueves Santo y el Viernes Santo, en Mérida.

## SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de RTVE:

- \* Colaborar en la difusión de las actividades organizadas por el AYUNTAMIENTO que sean consideradas de especial relevancia e interés, siempre que las necesidades de programación de RTVE lo permitan y dentro del respeto a la independencia y la autonomía de sus profesionales.

En dicho contexto, RTVE prestará especial atención a la información relacionada con el AYUNTAMIENTO durante el período de vigencia de este convenio, a través de los diferentes canales de Televisión Española, las emisoras de Radio Nacional de España y la web de RTVE.

- \* Llevar a cabo la realización y la producción completa de la grabación audiovisual de las procesiones que tendrán lugar en Mérida los días 6 y 7 de abril de 2023.
- \* Aportar los medios técnicos y humanos a su alcance que resulten necesarios para poner en marcha dichas grabaciones, asumiendo, en consecuencia, el total de costos y retribuciones de los elementos materiales y personales empleados derivados de su producción interna.
- \* Emitir en directo las procesiones a través de los canales de televisión de RTVE, en *streaming* a través de la página web [www.rtve.es](http://www.rtve.es), y en sus aplicaciones móviles y de televisor conectado (Botón Rojo y Smart TV).
- \* Estudiar la emisión de imágenes relacionadas con otras procesiones de la ciudad de Mérida que puedan ser facilitadas por el AYUNTAMIENTO en los momentos previos a las retransmisiones.
- \* Hacer mención a la colaboración prestada por el AYUNTAMIENTO en los títulos de crédito del programa y en las promociones que de él pudiesen realizarse los días previos a la retransmisión, de acuerdo con la disponibilidad de TVE y lo dispuesto por la legislación vigente sobre tal materia.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- \* Asumir el pago directo a proveedores por los gastos externos que sean necesarios para que RTVE lleve a cabo las retransmisiones previstas en este convenio, entre los que se encontraría el alquiler de material técnico, la seguridad, el personal auxiliar y algunos otros gastos que pudieran ser solicitados por RTVE una vez realizadas las tareas de localización.

- \* Hacerse cargo de los gastos generados por el alojamiento de los equipos de localización y grabación que deban ser desplazados por RTVE, en las condiciones establecidas en este acuerdo.

En caso de que la retransmisión de las procesiones, por razones climatológicas, no pudiese ser llevada a cabo, el AYUNTAMIENTO deberán hacer frente al pago de los gastos que los hoteles pudiesen repercutir en concepto de cancelación de la reserva.

- \* Gestionar el alojamiento de dichos equipos, haciéndose cargo de los trámites necesarios para la reserva de los hoteles en la ciudad de Mérida preferiblemente.

El personal de RTVE deberá ser alojado en habitaciones dobles de uso individual y régimen de desayuno, en hoteles de categoría no inferior a tres estrellas.

- \* Proporcionar los lugares de emplazamiento de todo el material que el personal técnico de RTVE estime oportuno para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, cuidando que tal emplazamiento no cause excesivas molestias a las personas que asistan a los actos o el desarrollo propio del mismo.
- \* Facilitar las acreditaciones de acceso que RTVE considere necesarias para su personal técnico, tanto al recinto y como a las instalaciones complementarias en las que se desarrollen las procesiones.
- \* Solicitar y asumir a su costa, con anterioridad al momento de las grabaciones si fuera necesario, todas las autorizaciones precisas y cesiones de derechos de cualquier tipo que permitan la emisión de las mismas por parte de RTVE en las condiciones pactadas o que sean consecuencia de las mismas.
- \* Ceder imágenes a RTVE relacionadas con la provincia de Mérida y sus celebraciones para ser emitidas antes y durante la retransmisión de las procesiones como recursos de apoyo.

### **TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

RTVE ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este acuerdo.

No obstante, el AYUNTAMIENTO queda autorizado a emitir, tanto *enstreaming* como

en diferido, la señal emitida por RTVE a través de su correspondiente página web, mediante embebible a la web [www.rtve.es](http://www.rtve.es). Asimismo, el AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a utilizar la producción resultante en proyecciones divulgativas y actos de promoción que, con carácter gratuito, pudieran organizar, previa comunicación a RTVE.

Para cualquier otra utilización de las grabaciones no contemplada en este acuerdo el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN deberán solicitar la autorización expresa y escrita de RTVE.

#### **CUARTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a impulsar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de las Partes.

RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos de AYUNTAMIENTO cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y el AYUNTAMIENTO respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

#### **QUINTA. - ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

El Ayuntamiento se hará cargo de un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €), IVA incluido, de acuerdo con los compromisos establecidos en la cláusula Segunda y con el

objeto de asumir los mencionados gastos externos y el alojamiento de los equipos desplazados por RTVE.

Las grabaciones audiovisuales reguladas por este acuerdo no serán consideradas patrocinio, por cuanto la colaboración institucional resultante del mismo resulta ajena a cualquier tipo de finalidad comercial, ni se cumplen los requisitos que a tal efecto establece la Ley 13/2022, General de la Comunicación Audiovisual.

#### **SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La comisión desarrollará los acuerdos específicos sobre las producciones audiovisuales a realizar al amparo de este convenio, los cuales se adjuntarán, en forma de adendas, al mismo. En ellos, se determinarán los compromisos de las Partes en cuanto a programas y actuaciones concretas.

#### **SÉPTIMA. -EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y estará vigente hasta el 30 de abril de 2022.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- \* El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- \* El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- \* El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- \* La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- \* La fuerza mayor.
- \* Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

#### **NOVENA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE, S.A., S.M.E. y el AYUNTAMIENTO)

son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Ambas Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte o mediante representante legal ante:

Corporación RTVE: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, número 4 - 28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) .Más información en [http://www.rtve.es/comunes/politica\\_privacidad.html](http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html)

Excmo Ayuntamiento de Mérida: Plaza de España nº1. 06800 Mérida

## **DÉCIMA. - RESPETO A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA**

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-marco a la Corporación RTVE. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

El AYUNTAMIENTO garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

Ambas partes se comprometen a respetar, en sus relaciones , los principios que se recogen sus respectivos Códigos éticos que se encuentran ambos alineados con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, y utilizaran el canal ético establecido por cada una de ellas para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación

contractual establecida por las partes, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del convenio.

Las partes admiten que podrán ser objeto de las medidas de control que sean pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asumen el deber de colaborar incondicionalmente en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación que les une.

- **Canal Ético de RTVE:**  
[https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/Codigo\\_Etico\\_de\\_RTVE.pdf](https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/Codigo_Etico_de_RTVE.pdf)
- **Canal Ético del Ayuntamiento de Mérida:**

## **UNDÉCIMA. -NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

### **RTVE**

Secretaría General  
Email: [secretaria.general@rtve.es](mailto:secretaria.general@rtve.es)  
Avenida de Radiotelevisión, n.º 4  
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid  
Teléfono: 915815452

### **AYUNTAMIENTO**

ALCALDIA  
E-mail.- [mario.hernandez@merida.es](mailto:mario.hernandez@merida.es)  
Dirección Plaza  
de España nº 1  
CP  
06800  
ciudad  
Mérida  
Teléfono: 616470296

Aun así, cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita de la otra parte.

## **DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA**

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

### **DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

Por **RTVE,**

Por el **AYUNTAMIENTO,**

D. <sup>a</sup> Elena Sánchez Caballero

D. Antonio Rodríguez Osuna